

Poder Judicial de San Luis

ADM 3068/17

"ENRIZ, LUIS ANGEL- S/SU DENUNCIA"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 220-STJSL-SA-2017.-

SAN LUIS, SIETE de NOVIEMBRE de dos mil DIECISIETE.-

AUTOS y VISTOS: Los autos caratulados: “ENRIZ, LUIS ÁNGEL S/ SU DENUNCIA” Expte. N° ADM 3068/17; y ESCRITO SUELTO “ENRIZ, LUIS ÁNGEL S/ SU DENUNCIA – S/ JUZG. INSTR. PENAL N° 3- S. LUIS contesta Oficio N° 111-SA-13” Expte. N° 7-E-2013,

Y CONSIDERANDO: 1) Que según luce a fs. 11/13, el Sr. Luis Ángel Enriz, hizo una serie de acusaciones contra abogados del foro local que han intervenido en un proceso de daños y perjuicios que se inició para reclamar la indemnización por un siniestro padecido por la esposa del denunciante en el año 1984.

Que la denuncia de fs. 11/13 data del 19/05/2004.

2) Que a fs. 42, en fecha 07/02/2012, dictaminó el Sr. Procurador General, quien dijo que “...atento al tiempo transcurrido sin que la parte interesada inste dicha denuncia, propicio el archivo de las presentes actuaciones...”

3) Que en la denuncia de fs. 11/13 se han relatado confusamente hechos, imputándose conductas reprochables a varios letrados del foro, por lo que no se advierte que deba actuarse el régimen disciplinario estatuido en el Título III, Capítulo IV, art. 24 de la ley Orgánica de Administración de Justicia -Ley N° IV-0086-2004 (5651 R), ordenatoria y modificatorias-, ni que merezca mayor esclarecimiento.

Además, si hubiese materia que diese lugar a causa disciplinar, respecto de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, el tiempo transcurrido desde la denuncia torna relevante lo preceptuado acerca

Poder Judicial de San Luis

de los límites de la facultad disciplinaria establecida por el artículo 17 en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo N° 367/2010 (Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Provincia de San Luis), por lo que deben archivar las actuaciones.

En razón de ello, de conformidad con el Sr. Procurador General, **SE RESUELVE:** I.- ACUMULAR el Escrito Suelto N° 7-E-2013 “ENRIZ, LUIS ÁNGEL S/ SU DENUNCIA – S/ JUZG. INSTR. PENAL N° 3- S. LUIS contesta Oficio N° 111-SA-13” al Expte. ADM N° 3068/17 “ENRIZ, LUIS ÁNGEL S/ SU DENUNCIA”.-

II.-ARCHIVAR las presentes actuaciones, Art. 17 del Acuerdo N° 76/1998, remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial, fijándose como fecha para su destrucción el día 07/11/2019 (art. 48 Acuerdo N° 76/1998, modificado por Acuerdo N° 250/1999), previa DEVOLUCIÓN de las actuaciones remitidas ad effectum videndi a los remitentes.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.